

ASUNTO: IMPAGO DE MATRÍCULA.

El art. 11. *Falta de pago*, del Decreto 8/2024, de 30 de mayo, del curso académico 2024/2025, prorrogado para el curso 2025/2026 en virtud de su Disposición Final Primera, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial (...) en las universidades públicas de Castilla y León, regula las consecuencias que pudieran derivarse del impago parcial o total de la matrícula y faculta a las universidades para exigir el pago de los importes pendientes y, en su caso, los intereses de demora, como condición previa a la formalización de nuevas matrículas o a la obtención de otros servicios complementarios.

Asimismo, esta Universidad ha suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, para la recaudación, por vía ejecutiva, de los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios oficiales y por servicios complementarios.

Con el fin de desarrollar y concretar en la Universidad de León el alcance del art. 11. *Falta de pago*, del citado Decreto he resuelto lo siguiente:

- 1.- Los estudiantes con matrícula anulada por impago total o parcial perderán los importes abonados, quedando pendientes los no abonados, en su caso, por cualquiera de los conceptos de la misma, con un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero establecido en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- 2.- Si desean matricularse en la misma o en otra titulación universitaria oficial, en el curso o cursos académicos siguientes, como requisito previo a la nueva matrícula solicitada, deberán hacer efectivo el importe adeudado.
- 3.- Asimismo no podrán obtener certificaciones académicas o cualquier otro servicio complementario, hasta saldar la deuda pendiente.
- 4.- Las Administraciones/Unidades en las que se haya gestionado dicha anulación, informarán, a solicitud de la Gerencia, acerca del importe no recaudado y de los conceptos a los que corresponde. La Universidad de León podrá iniciar el procedimiento de recaudación por vía ejecutiva.
- 5.- Esta resolución será aplicable a partir del curso académico 2025/2026

León, a fecha de firma electrónica
EL GERENTE,

Fdo.: Luis Javier Mediero Oslé



Código Seguro De Verificación	B4X3toLMbiYG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - Gerente de la Universidad de León	Firmado	19/06/2025 10:40:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/B4X3toLMbiYG+GyN2x9ssA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

